

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

O F I C I O

Producto: STAM NOVEL FLO 480

N/REF.: JMC/jmc

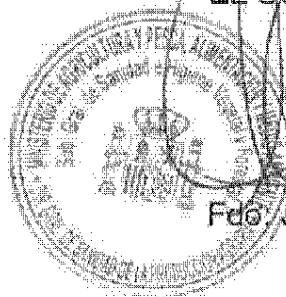
ASUNTO: Autorización excepcional herbicidas para
malas hierbas de hoja estrecha a base de Propanil
48% [SC] p/v en arroz

UPL IBERIA S.A

Avda. Josep Tarradellas 20-30. Pl. 4
08029-BARCELONA

Por indicación del Director General de Sanidad de la Producción Agraria, adjunto se remite la Resolución de esa Dirección General de 27 de abril de 2018, por la que se resuelve la autorización excepcional para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Propanil 48% [SC] p/v para tratamientos herbicidas contra malas hierbas de hoja estrecha en arroz.

Madrid, 7 de mayo de 2018
EL SUBDIRECTOR GENERAL



Fdo. José María Cobos Suárez



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PROPANIL 48% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS DE HOJA ESTRECHA EN ARROZ

ANTECEDENTES

Las Comunidades Autónomas indicadas en el Anexo adjunto, a través de sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de propanil 48% [SC] p/v para el control de malas hierbas de hoja estrecha en arroz.

Dicha solicitud se basa en el hecho de que el propanil es el único herbicida que permite controlar los rebrotes de malas hierbas de hoja estrecha, es decir, de malas hierbas que han rebrotado después de un tratamiento con otro herbicida (que no conviene repetir por problemas de resistencias y posible fitotoxicidad), además el propanil es un herbicida que controla un gran espectro de malas hierbas frecuentes en el arroz y posee un mecanismo de acción diferente al resto de herbicidas autorizados en el cultivo, por lo que se considera apropiado para minimizar el riesgo de aparición de resistencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de propanil 48% [SC] P/V, como herbicida contra malas hierbas de hoja estrecha para su uso en arroz, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización excepcional únicamente se otorgará a los productos fitosanitarios formulados a base de propanil 48% [SC] P/V cuya concentración técnica de la sustancia activa propanil sea superior al 98,4% y el máximo nivel del metabolito 3,4-DCA inferior al 0,1%, en función de la documentación obrante en esta unidad, a fin de garantizar la ausencia de riesgo sanitario.

TERCERO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

CUARTO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

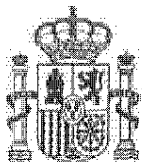
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados, y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de abril de 2018
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Arriansa de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de Propanil 48% [SC] p/v cuya concentración técnica de la sustancia activa propanil sea superior al 98,4% y el máximo nivel del metabolito 3,4-DCA inferior al 0,1%, autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Navarra, Murcia, Aragón, Extremadura y Cataluña.

- Cultivo: Arroz
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Echinochloa* spp., *Scirpus* spp., *Cyperus* spp., *Alisma* sp, *Leptochloa* spp
- Dosis: 1 L/ha por aplicación
- Aplicación: Pulverización normal. (BBCH 11-13)
- Nº máximo aplicaciones por ciclo de cultivo: 2, espaciadas al menos 15 días.
- Plazo de seguridad: 90 días
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.